22689

José M
23 JUL 2007
16h30.

ESCANEAR
24/07/2007
16:10

Quito, 19 de julio del 2007.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
O.A.U.

De mi consideración:

JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA, en mi calidad de Gerente de la Compañía "Jorge Ledesma Cía. Ltda.", ante usted comparezco y comedidamente solicito:

Se sirva registrar e inscribir la Cesión de Participaciones otorgada ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón el 27 de junio del 2007 marginada en la matríz de la escritura de constitución y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 09 de julio del 2007, cesión que fuera efectuada entre el socio LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA y el compareciente JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA, en virtud de la cual, he adquirido otras diez (10) participaciones de la Compañía, que sumadas a las que anteriormente mantenía, ascienden a la cantidad de Seis mil novecientas veinte (6920), equivalentes a Doscientos setenta y seis dólares con ochenta centavos (US$ 276,80), como se desprende del nuevo cuadro de integración del capital social que se ha adjuntado a las escrituras de Cesión de Participaciones que se acompañan a la presente.

Registro e inscripción que solicito para los fines legales y sociales consiguientes.

Con copia.

Me suscribo de usted, agradeciendo la oportuna y favorable acogida que se dé a la presente.

Atentamente;

JORGE LEDESMA G.
Gerente GENERAL

O.K. CESIÓN DE PARTICIPACIONES
R.L. INGRESADA AL SISTEMA
24-07-07 pm.

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA Y SRA.

A FAVOR DE:

JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA

CUANTIA: USD. $ 0,40

M.M.C. DI: 3 COPIAS

Escritura Nº Diez mil doscientos sesenta y nueve.

En esta ciudad San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de junio del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la *celebración de la presente escritura de CESIÓN DE* PARTICIPACIONES, por una parte, el señor LUIS MARCELO ESPIN ORTIZ, a nombre y representación de los cónyuges LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA Y EVA NATIVIDAD GARCIA GARCIA, en calidad de CEDENTES, como se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante; y, por otra parte el señor JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía JORGE LEDESMA CIA. LTDA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, el señor LUIS MARCELO ESPIN ORTIZ, a nombre y representación de los cónyuges LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA Y EVA NATIVIDAD GARCIA GARCIA, en calidad de CEDENTES, como se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante; y, por otra parte el señor JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) La Compañía JORGE LEDESMA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho, foja ciento cuatro, Tomo ciento veinte y nueve; DOS) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal el doce de junio del dos mil siete, con el voto unánime del Capital Social suscrito y pagado, autorizó al señor Luis Alberto Ledesma García, para que ceda y transfiera a favor

de Jorge Eduardo Ledesma García, diez participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, dando un valor total de cero punto cuarenta centavos de dólar (0,40). TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA en calidad de titular, cede y transfiere con todos los derechos inherentes a las mismas, diez participaciones sociales que representan cero punto cuarenta centavos de dólar (0.40), al señor JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA, participaciones que son de su propiedad en la Compañía JORGE LEDESMA CIA. LTDA. Por su parte, el cesionario acepta la transferencia hecha a su favor con todos los derechos y obligaciones que representan, comprometiéndose a cumplir con lo que dispone la ley y el Estatuto de la Compañía; por esta transferencia, el cedente declara haber recibido a satisfacción el dinero que le corresponde de parte del cesionario. CUARTA: AUTORIZACION.- EVA NATIVIDAD GARCIA GARCIA, debidamente representada por Luis Marcelo Espin Ortiz, como consta del poder que se adjunta; por los derechos que represento en la sociedad conyugal formada con el Cedente, autorizo para que mi referido cónyuge señor LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA, transfiera las participaciones singularizadas en la cláusula tercera. QUINTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para sentar la correspondiente

cesión al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta Poder otorgado por los cónyuges LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA Y EVA NATIVIDAD GARCIA GARCIA, Acta de la Junta Universal y el nuevo cuadro de integración social de la Compañía JORGE LEDESMA CIA. LTDA. estructurada conforme a la autorización realizada en la Junta Universal de Socios con fecha doce de junio del dos mil siete. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo para la completa validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se encuentra firmada por el Doctor Marcelo Espin Ortiz, portador de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leído que les fue íntegramente a los comparecientes se afirman y ratifican firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. LUIS MARCELO ESPIN ORTIZ C.C. 1703088649.

SR. JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA C.C. 0200430411

EL NOTARIO

En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, 27 de junio 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 18
Dr. Gonzalo Román Chacón

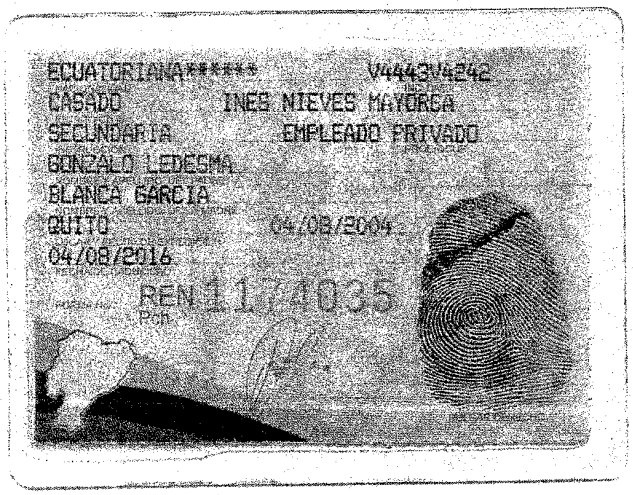
ECUATORIANA***** V4443V4242
CASADO INES NIEVES MAYORGA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GONZALO LEDESMA
BLANCA GARCIA
QUITO 04/08/2004
04/08/2016
REN 117 4035

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA CIUDADANIA No. 020043041-1
LEDESMA GARCIA JORGE EDUARDO
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
30 MAYO 1954
001-2 0322 00642 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
195-0167
NUMERO
0200430411
CEDULA
LEDESMA GARCIA JORGE EDUARDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL.-
QUE OTORGAN LOS CONYUGES LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA y EVA NATIVIDAD GARCÍA GARCÍA.-
A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS MARCELO ESPIN ORTIZ.-
Cuantía: Indeterminada.-

No.- 0259 – 2.007.- En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador a los seis días del mes de Junio del año dos mil siete. Ante mí Abogada ALICIA GUADALUPE MORENO MARUN, Notaria Pública Cuarta del Cantón Babahoyo, comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, los cónyuges LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA y EVA NATIVIDAD GARCÍA GARCÍA quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, el primero de ocupación agricultor y la segunda los quehaceres domésticos, domiciliados en la jurisdicción de la parroquia Febres Cordero, ocasionalmente en esta ciudad; ecuatorianos, mayores de edad, revestidos de la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien instruida de la naturaleza y efectos que resultan de la presente escritura de PODER ESPECIAL a cuya celebración comparecen de su libre y espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin coacción alguna y para su otorgamiento me presentan una Minuta, para que con las formalidades de Ley sea elevada a escritura pública, la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES- Comparecen a la celebración de este instrumento público los cónyuges, LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA y EVA NATIVIDAD GARCÍA GARCÍA, mayores de edad,

NOTARIA 16 Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA ... 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. ... Junio ... Dr. Gonzalo Román Chacón NOTARIA 16 Dr. Gonzalo Román Chacón

Ab. Guadalupe Moreno Marun NOTARIA PUBLICA CUARTA Babahoyo - Los Ríos

con cédulas de ciudadanía número cero dos cero cero cuatro nueve tres seis seis guión seis y cero dos cero cero ocho cinco tres cuatro uno guión cuatro, respectivamente; domiciliados y residentes en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, hábiles para contratar y obligarse: SEGUNDA.- OTORGACION DE PODER- Los comparecientes en forma libre y voluntaria otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere favor del señor Abogado LUIS MARCELO ESPIN ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cero ocho ocho seis cuatro guión nueve, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad, de Quito. Para que a su nombre y representación: A) Comparezca ante la Junta Universal de Socios de la Compañía Jorge Ledesma Cía. Ltda y obtenga la autorización para la transferencia de diez participaciones por un valor de cero coma cuarenta centavos de dólar que los mandantes tienen en la misma, a favor del señor JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cuatro tres cuatro uno guión uno; así como realice las gestiones necesarias en las instituciones públicas o privadas hasta el completo perfeccionamiento de la cesión de las participaciones referidas, la cual se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, con fecha diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil, el trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho, foja ciento cuatro, Torno ciento veinte y nueve.- B) Para que venda el vehículo de las siguientes características: Marca ISUZU; de Placas PZQ-450, año mil novecientos noventa y ocho; Tipo OMNIBUS - BUS y suscriba los documentos que sean necesarios a fin de transferir su dominio. En fin queda facultado para firmar todo documento que sea necesario para todo tipo de

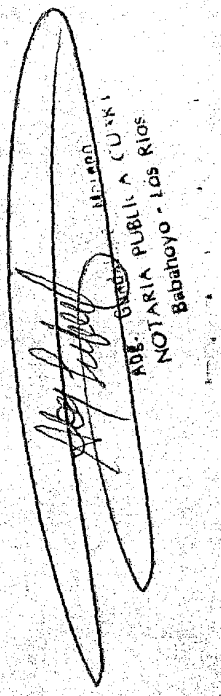

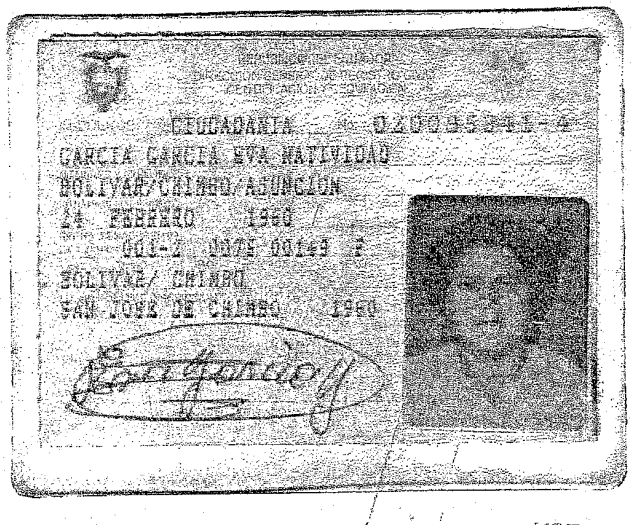

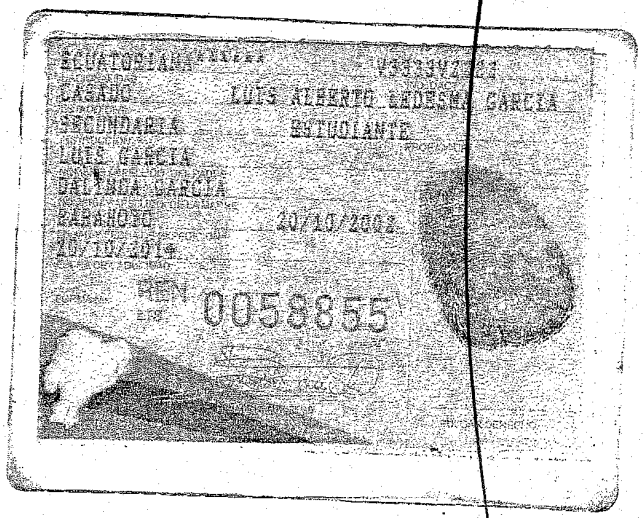

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

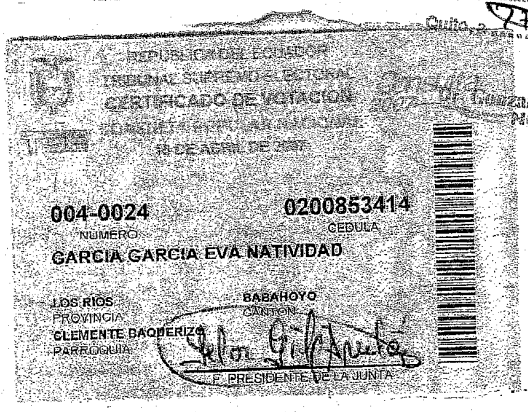

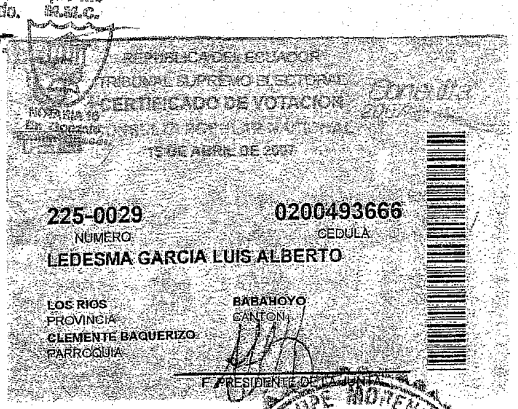

Abg. Guadalupe Moreno Chacón
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Ríos

Abg. Guadalupe Moreno Chacón
Babahoyo - Los Ríos

diligencias; y no sea la falta de cláusula expresa o determinada la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato, en tal virtud, queda investido de todas las facultades comunes y especiales consignadas en el Articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de delegar total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona de su absoluta confianza.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia de este acto jurídico.- Abogado Marcelo Espín Ortiz, matrícula número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Colegio de abogados de Quito.- Usted señor Notario se servirá cumplir con las formalidades de Ley para la validez de la presente escritura pública.- Consecuentemente, los otorgantes se ratifican en el tenor de la minuta copiada cuyo Poder Especial elevado a escritura pública lo aprueban en todas sus partes para que surta sus efectos legales. La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- Leída que le fue esta escritura de Poder Especial a la otorgante por mí la Notario en alta y clara voz, de principio a fin, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo la Notario en un solo acto, de todo lo cual doy fe.-

Dot. 2

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Guadalupe Moreno Marún
Babahoyo - Los Ríos

NOTARIA DECIMO SEXTA
... la Ley Notarial doy fe, que la presente es fiel COPIA/COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a ... junio 2007
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

Luís Alberto Ledesma Garcia Cédula No.020049366-6

Eva Natividad García Garcia Cédula No. 020085341-4

Ab. Guadalupe Moreno Marún, NOTARIO PUBLICO.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en Babahoyo en el día de su fecha. Doy fe.-

Ab. Guadalupe Moreno Marún
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Ríos

Quito, 15 de junio del 2007.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "JORGE LEDESMA CIA. LTDA." DE ACUERDO A LA CESIÒN DE PARTICIPACIONES REALIZADA EN LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
GARCIA MAYORGA EVA EDITH	0.40	10
IDROBO MUÑOZ MARCO ANTONIO	0.40	10
LEDESMA GARCIA GONZALO ALBERTO	0.40	10
LEDESMA GARCIA JORGE EDUARDO	276.80	6.920
LEDESMA GARCIA NORMA PIEDAD	0.40	10
LEDESMA GARCIA WASHINGTON ARNULFO	0.40	10
LEDESMA MAYORGA GEOVANNA ELIZABETH	40.00	1.000
LEDESMA MAYORGA PATRICIA ALEXANDRA	40.00	1.000
MAYORGA GARCÌA INES NIEVES	40.00	1.000
MOREJÒNFARIAS KARINA LUCIA	0.40	10
MOREJÒN ROJAS RODRIGO EVANGELIO	0.40	10
PEÑA GARCÌA ELIGORIO ANIBAL	0.40	10
TOTAL	**400.00**	**10.000**

El valor de cada participación corresponde a cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

.-Certifico que es fiel copia de su original que reposa en los archivos de Secretaría de la Compañía.

Jorge Ledesma G.
Gerente General
Secretario

ACTA No

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "JORGE LEDESMA CIA. LTDA." CELEBRADA EN QUITO EL 12 DE JUNIO DE 2007

En la ciudad de Quito, al 12 de junio de 2007, a las 16h00, en la oficina de la Compañía ubicada en la Séptima transversal N49-236 y Los Olivos, sector San Isidro del Inca de esta ciudad y cantón Quito, se reúnen los socios de la Compañía "JORGE LEDESMA CIA. LTDA." en junta universal de socios, de acuerdo con la previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y con la asistencia de la totalidad del capita pagado, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes confeccionada de conformidad con la dispuesto en el artículo 239 del referido cuerpo legal.

SOCIOS ASISTENTES

IBROBO MUÑOZ MARCO ANTONIO, LEDESMA GARCÍA GONZALO ALBERTO, LEDESMA GARCÍA NORMA PIEDAD, LEDESMA GARCÍA WASHINGTON ARNULFO, MOREJÓN ROJAS RODRIGO EVANGELIO, PEÑA GARCÍA ELIGORIO ANIBAL, GARCÍA MAYORGA EVA EDITH, MOREJÓN FARIAS KARINA LUCIA, ESPIN ORTIZ LUIS MARCELO a nombre y representación del señor **LEDESMA GARCÍA LUIS ALBERTO** como consta del poder que debidamente legalizado se adjunta como documento habilitante; los socios son propietarios de 10 participaciones cada uno, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una (0.04); **LEDESMA GARCÍA JORGE EDUARDO**, es propietario de 6910 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una (0.04); y, **LEDESMA MAYORGA GEOVANNA ELIZABETH, LEDESMA MAYORGA PATRICIA ALEXANDRA, MAYORGA GARCÍA INES NIEVES**, propietarias de 1000 participaciones cada una, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una (0.04).

Todos los socios concurrentes son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana, comparecen por sus propios derechos a excepción de Espín Ortiz Luis Marcelo quién comparece a nombre y representación del socio Ledesma García Luis Alberto como consta del poder habilitante, los concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA ($ 400, 00 USD); cada participación da derecho de voto, y en unidad de acto resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, observando lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente y único punto del orden del día.

ORDEN DEL DIA

Cesión de diez participaciones sociales de propiedad del socio LEDESMA GARCÍA LUIS ALBERTO, a favor de LEDESMA GARCÍA JORGE EDUARDO; por el valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, dando un valor total de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTEAMERICA (0,40).

DEBATE Y RESOLUCION

Preside la Junta Universal de Socios el señor PEÑA GARCÍA ELIGORIO ANIBAL, en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor LEDESMA GARCÍA JORGE EDUARDO, por la dignidad que representa en calidad de Gerente General, quién constata el quórum existente y confirma que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía, razón por la cual, el Presidente declara instalada la Junta Universal de Socios, y pone en consideración el Orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

El señor Presidente concede la palabra al señor ESPIN ORTIZ LUIS MARCELO, quiená nombre y representación del señor LEDESMA GARCÍA LUIS ALBERTO, manifiesta que su representado por razones personales necesita transferir diez participaciones, que pone a disposición de los socios y solicita el consentimiento de los asistentes para transferirlas. Pide la palabra el socio LEDESMA GARCÍA JORGE EDUARDO y manifiesta que haciendo uso de su derecho de preferencia desea adquirir las participaciones ofertadas. La arquitecta LEDESMA MAYORGA PATRICIA ALEXANDRA, apoya la moción, indicando que al ser la voluntad del socio actual el ceder sus participaciones y existir un socio que propone adquirirlas, no debería haber inconveniente para su transferencia, moción que es apoyada y luego de varias deliberaciones acepta por unanimidad.

El Presidente dispone que el secretario inscriba esta transacción en el libro de participaciones de la Compañía, luego pide la palabra el señor LEDESMA GARCÍA JORGE EDUARDO, para agradecer a los socios de la Compañía por haber mocionado y permitido la cesión de las participaciones, además, manifiesta su aceptación a la transferencia realizada.

Se procede a elaborar el nuevo cuadro de integración del capital social, el mismo que se adjunta en la foja útil a la presente Acta, de conformidad con lo que dispone la anulación de los certificaos de aportación cedente y la entrega de los que corresponda al cesionario.

Agotado el único punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta Universal concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad sin modificación alguna por los socios asistentes. Para constancia firman en unión de acto junto al Presidente y Secretario que certifica, con lo cual concluyó esta Junta Universal a las 20h00. f) Ibrobo Muñoz Marco Antonio, f)Ledesma García Gonzalo Alberto, f)Ledesma García Norma Piedad, f)Ledesma García Washington Arnulfo, f)Morejón Rojas Rodrigo Evangelio, f)Peña García Eligorio Aníbal, f)García Mayorga Eva Edith, f)Morejón Farias Karina Lucia, f)Espín Ortiz Luis Marcelo, f)Ledesma García Jorge Eduardo, f)Ledesma Mayorga Geovanna Elizabeth, f)Ledesma Mayorga Patricia Alexandra, f)Mayorga García Inés Nieves.

Peña García Eligorio Aníbal
PRESIDENTE

Ledesma García Jorge Eduardo
GERENTE GENERAL

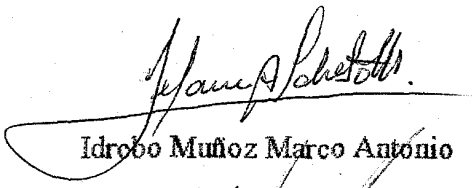

Idrobo Muñoz Marco Antonio

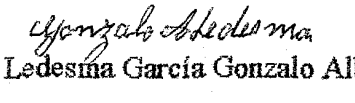

Ledesma García Gonzalo Alberto

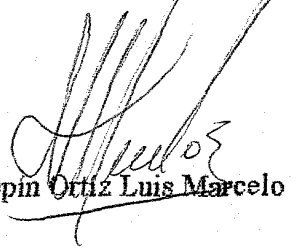

Espín Ortiz Luis Marcelo

García Mayorga Eva Edith

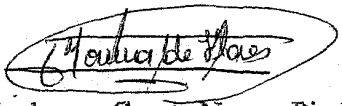

Ledesma García Norma Piedad

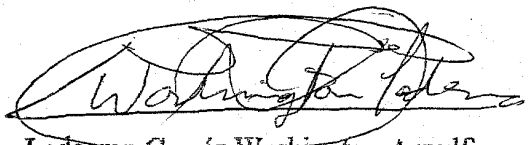

Ledesma García Washington Arnulfo

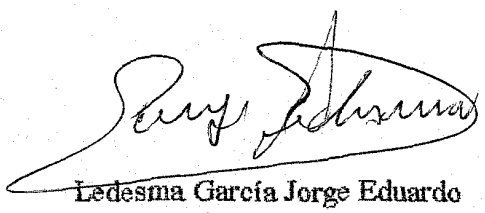

Ledesma García Jorge Eduardo

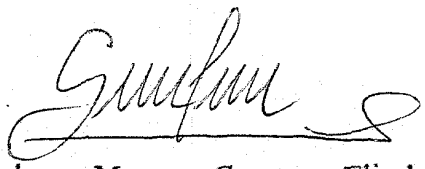

Ledesma Mayorga Geovanna Elizabeth

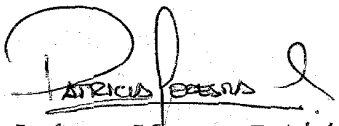

Ledesma Mayorga Patricia Alexandra

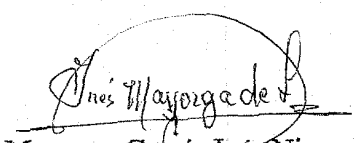

Mayorga García Inés Nieves

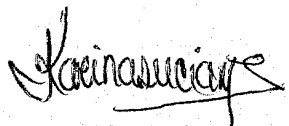

Morejón Farias Karina Lucía

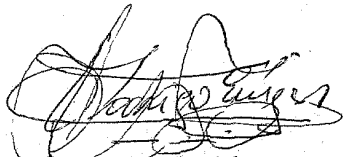

Morejón Rojas Rodrigo Evangelio

Peña García Eligorio Aníbal

Certifico que, la presente es fiel copia de su original que reposa en el libro de Actas de la Compañía.

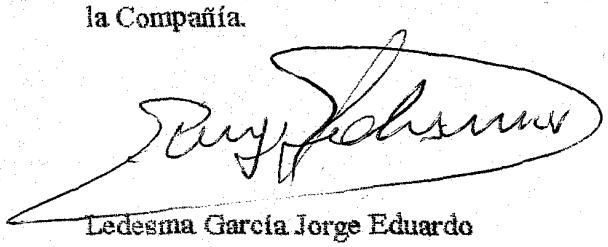

Ledesma García Jorge Eduardo
GERENTE GENERAL
Secretario de la Junta Universal de Socios

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 54760 Usuario: jaimet

Nombre: *JORGE LEDESMA CIA. LTDA.*

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

				CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	400.00	
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	I
1	1703603017	GARCIA MAYORGA EVA EDITH	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
2	1101470613	IDROBO MUÑOZ MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
3	0200016897	LEDESMA GARCIA GONZALO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
4	0200430411	LEDESMA GARCIA JORGE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	276.40	
5	0200493666	LEDESMA GARCIA LUIS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
6	0200988160	LEDESMA GARCIA NORMA PIEDAD	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
7	0200915080	LEDESMA GARCIA WASHINGTON ARNULFO	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
8	1712429941	LEDESMA MAYORGA GEOVANNA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	40.00	
9	1712429933	LEDESMA MAYORGA PATRICIA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	40.00	
10	1703708683	MAYORGA GARCIA INES NIEVES	ECUADOR	NACIONAL	40.00	
11	0919154849	MOREJON FARIAS KARINA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
12	1702678812	MOREJON ROJAS RODRIGO EVANGELIO	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
13	0200507101	PEÑA GARCIA ELIGORIO ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	0.40	
				TOTAL (USD $):	400.00	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Certifico que es fiel copia del original
QUITO, A: 3 ABR. 2007
POR: SECRETARIO GENERAL

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/07/2006 11:49:32 AM

FECHA DE EMISIÓN: 03/04/2007 10:34:12 AM

Sr. Jaime Trujillo
Delegado del Secretario General

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...*En el libro respectivo* de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de *participaciones de las mismas compañías de comercio.*

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de *las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito* en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el *Art. 440 de la Ley en materia.*

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia del original
QUITO, A: 3 ABR. 2007
POR: SECRETARIO GENERAL

M.R.R.C.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES Otorgado por LUIS ALBERTO LEDESMA GARCIA Y SRA. a favor de JORGE EDUARDO LEDESMA GARCIA, que sellada y firmada en Quito, veintisiete de junio del dos mil siete.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA JORGE LEDESMA COMPAÑÍA LIMITADA. Otorgado por JORGE LEDESMA GARCIA Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Quito a, cinco de julio del año dos mil siete.

NOTARIA 16ª

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**72** de REGISTRO MERCANTIL de trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 104, tomo 129 correspondiente a la Constitución de la compañía **"JORGE LEDESMA CIA. LTDA "** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de julio de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng